



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2020-MPT

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y;

**VISTOS;** el Expediente N° 16948-2019-MPT, Informe Legal N° 710-2020-MPT/GAJ, Oficio N° 2456-2020-MPT-SG y Dictamen N° 01-2020-MPT/COEFYUS; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9°, numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas, y dejar sin efecto los Acuerdos;

Que, el artículo 212°, inciso 1° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a la instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el jurista Juan Carlos Morón Urbina señala: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así alguno de ellos será de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, recudiéndose a simple errores materiales ... que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, a efecto de solucionar estos errores se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora, que integra la potestad de auto tutela administrativa, que es la facultad que le otorga la Ley a la misma administración para identificar y corregir los errores materiales en los que haya incurrido al emitir sus actos administrativos, siempre que no alteren su sentido, ni contenido; errores materiales que se pueden producir por un error de transcripción, de tipeado; es decir un error no atribuible a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPT, de fecha 06 de abril del 2018, se aprobó el Planeamiento Integral de los Sub Sectores M-1B y M-1C, "Distrito de Planeamiento El Milagro", Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, de acuerdo al Plano de Delimitación del Sub Sector de Planeamiento, signado PL-IN/01-17/M-1B y M-1C, Plano del Planeamiento Integral de los Sub Sectores M-1B y M-1C, Distrito de Planeamiento El Milagro, signado como PL-IN/02-17/M-1B y M-1C;

Que, mediante expediente administrativo N° 16948-2019-MPT, la empresa GRINSA SAC, debidamente representado por su apoderado Víctor Martín Salazar Villanueva, solicitando se rectifique el error material, argumentando que según planeamiento integral de los sub sectores M-1B y M-1C "Distrito de Planeamiento el Milagro" y plano aprobado por Ordenanza Municipal N° 007-2001-MPT, demostrando que su terreno ubicado en la Reactivación Primera Fase Sexagésima Etapa Sector Parque Industrial cuenta con una zonificación R-T, la cual indica que son áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda de uso mixto (vivienda e industria elemental y complementaria) y que según la reestructuración del planeamiento urbano integral de los sub sectores M-1B y M-2B y plano aprobado por la Ordenanza Municipal 004-





2018-MPT, donde se indica que el terreno antes mencionado, hoy se encuentra con una zonificación ZRE-R1 (zona de reglamentación especial de riesgo) son mediar una evaluación de riesgo que sustente este cambio;

Que, con Informe N° 86-2019-MPT/PDIT/DPM/OMVD de fecha 26 de agosto del 2019, suscrito por Arq. Oscar Villacorta Domínguez, opina que se considere de oficio se reponga la zonificación de vivienda taller de toda la macro manzana considerada actualmente como zona de reglamentación espacial de riesgo ZRE ® de la citada Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPT;

Que, con Informe N° 11-2019-MPT/PDIT/DPM/CZRM la abogada de la Actividad de Formalización de la Propiedad Informal mediante el procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio opina que se debe considerar lo peticionado, por GRINSA SAC, teniendo en cuenta siempre que todo Cambio de Zonificación es propuesto de oficio por la municipalidad, interesada y todo ello sin perjuicio de ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;



Que, con Informe N° 008-2020-MPT/PDT/DPM/OMVD, de fecha 07 de febrero del 2020, se alcanza el plano de planeamiento integral de los sub sectores M-1B y M-1C "Distrito de Planeamiento El Milagro" signado con N° PL-IN/02-2020/M-1B y M-1C para su aprobación con Ordenanza Municipal, por el pleno de Concejo;

Que, con Informe N° 050-2020-MPT/PDIT/DPM, de fecha 10 de febrero del 2020, el Director de Planificación Metropolitana – PLANDET, refiere que lo solicitado por el administrado se enmarca en error material, es decir el cambio de denominación de zonificación de Vivienda Taller (1-R) consignada en el plano de zonificación general de usos de suelo del continuo urbano de Trujillo aprobado por O.M N° 031-2012-MPT, por la zonificación de Zona DE Reglamentación Especial de Riesgo (ZRE-RI), no existiendo estudio alguno para su modificación;



Que, con Oficio N° 226-2020-MPT/GAJ de fecha 19 de junio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita a PLANDET elaborar y adjuntar el Proyecto de Ordenanza Municipal que rectifique el error material contenido en el plano de zonificación aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2018;

Que, mediante Informe N° 45-2020-MPT/PDIT/GWVP, el Director de Planificación Metropolitana opina rectificar el error material contenido en el plano PL-IN/M-1B y M-1C del Planeamiento Integral de los sub sectores M-1B y M-2B, Distrito de Planeamiento El Milagro del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, aprobado con Ordenanza Municipal N° 04-2018-MPT, en el sentido que la zonificación que corresponde es de Vivienda Taller I1-R, más no XRE-Ri de acuerdo al Plano de Zonificación General de Usos de suelo del continuo Urbano de Trujillo aprobado por Ordenanza Municipal 031-2012-MPT. Asimismo, se adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA (en documento físico y cd) que rectifica el Plano PL-IN/02-17/M-1B y M-1C respecto al Planeamiento Integral de los sub sectores M-1B y M-2B, Distrito de Planeamiento El Milagro a fin de que sea elevado al pleno del Concejo Municipal para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 710-2020-MPT/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente: 6.1. EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, de conformidad con lo prescrito en los numerales 8° del artículo 9°, los artículos 39°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, está facultado para APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL PLANO PL-IN/02-17/M-1B Y M-1C DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SUB SECTORES M-1B Y M-2B DISTRITO DE PLANEAMIENTO EL MILAGRO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE ZONIFICACIÓN APROBADO QUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPT, a fin de que sea sometido a su evaluación, debate y posterior aprobación o no;

Que, mediante Oficio N° 2456-2020-MPT-SG, de fecha 02 de julio del 2020, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remite los actuados a la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, a fin de que emita el dictamen correspondiente;

Que, mediante Dictamen s/n -2020-MPT/COEFYUS, la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, concluye: (...) que en merito a los dispositivos antes evocados, deviene es imprescindible enfatizar que es, facultad del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Trujillo, proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas, razón por la cual, esta comisión propone APROBAR el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL PLANO PL-IN/02-17/M-18 Y M-1C DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SUB SECTORES M-1B Y M-2B DISTRITO DE PLANEAMIENTO EL MILAGRO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE ZONIFICACIÓN APROBADO QUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MPT, a fin de que sea puesto a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal de esta entidad edil; asimismo, RECOMIENDAN: APROBAR por UNANIMIDAD la ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL PLANO PL-IN/02-17/M-18 Y M-1C DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SUB SECTORES M-1B Y M-2B DISTRITO DE PLANEAMIENTO EL MILAGRO DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD DE ZONIFICACIÓN APROBADO QUE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2011-MPT;

Que, por las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria y con el voto de la **MAYORÍA** se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECTIFICA EL ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL PLANO PL-IN/02-17/M-18 Y M-1C DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LOS SUB SECTORES M-1B Y M-1C “DISTRITO DE PLANEAMIENTO EL MILAGRO” APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2018-MPT**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error material consignado en el plano del planeamiento integral de los sub sectores M-1B y M-2B, “Distrito de Planeamiento El Milagro” del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, signado como PL-IN/02-17/M-1B y M-1C, aprobado con Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPT, en el sentido que la zonificación que corresponde es de I1-R y no ZRE-Ri, de acuerdo al Plano de Zonificación General de Usos de suelo del Continuo Urbano de Trujillo aprobado por Ordenanza Municipal 031-2012-MPT.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Plano de Planeamiento integral de los sub sectores M-1B y M-2B, “Distrito de Planeamiento El Milagro” del Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, signado como PL-IN/02-2020/M-1B y M-1C, que rectifica el error material en el plano del planeamiento integral de los sub sectores M-1B y M-2B, “Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad”, signado como PL-IN/02-17/M-1B y M-1C.

**ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR** en los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPT, de fecha 06 de abril del 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.-** la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; así como en el Portal Institucional de esta Corporación Edil: [www.munitrujillo.gob.pe](http://www.munitrujillo.gob.pe), así como, notificar a la empresa correspondiente, para su conocimiento y fines pertinentes;

**POR TANTO, MANDO SE REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Trujillo a los 31 días del mes de julio del año dos mil veinte.

C.c.  
Alcalde  
GM  
GDS  
SUB GCIA DE SALUD  
GAJ  
Arch  
Enuu.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
  
Abog. José Prudencio Ruiz Vega  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA  
EDICION DE FECHA 12/08/2020